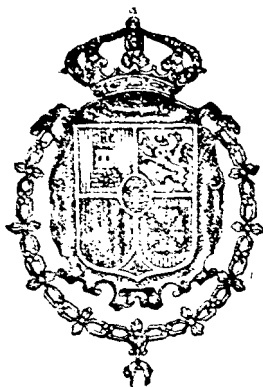


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Ministerio de Trabajo y Previsión

EXPOSICION

Señor: Notoria es para propios y extraños la labor progresiva que en materia de migración viene realizando el Gobierno de V. M., y si en nuestro país es mirada con honda satisfacción, en el extranjero se señala a la consideración de los legisladores y autoridades como objeto de estudio y fuente de inspiración.

Pero esta obra, aunque supone indiscutible adelanto que ya ha reportado tangibles beneficios, no puede darse por terminada. El sentido de la realidad enseña que es susceptible de mejoras que complementen las instituciones que se van creando y las normas que se van estableciendo.

La supresión de las oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes a cargo de particulares, que, aun sometidos a reglamentación y vigilancia, obraban por propio interés, fué un golpe abrumador para la recluta de emigrantes, no menos dañina por actuar individual y solapadamente. Sustituidas aquellas oficinas por las Juntas locales de información de emigrantes, estos organismos, integrados por autoridades y representaciones cultas y de gran significación social, han respondido de un modo plenamente satisfactorio a los propósitos del legislador y a la confianza que en ellas depositó la opinión pública.

Quedaba aún un resquicio abierto para los manejos de reclutadores y agentes clandestinos, y era el diligenciado de las carteras de identidad. Potestativo en el emigrante el acudir a informarse a las Juntas locales, puede ser hábilmente seduci-

do por el reclutador que, a pretexto de facilitar la obtención de documentos y regularizar por medios más o menos legales la situación del que pretende expatriarse por causa de trabajo, encuentra ancho campo para el logro de codiciosos fines, con burla de la ley y extorsión para el incauto que cae en sus redes. Y no para ahí el mal, puesto que se extiende a la comisión de hechos delictivos de falsedad, cuya existencia se ha comprobado, pero cuyos responsables más conscientes y directos no han podido ser descubiertos, dado el sistema de documentación que hoy rige.

A fin de evitar estos males, estima procedente el Ministro que suscribe una radical modificación de dicho sistema, sustituyendo la cartera de identidad y su inevitable cortejo de prolijas andanzas para diligenciarla, por un pasaporte para emigrantes que se ajuste a modelo aceptado internacionalmente y expedido por los organismos de emigración, con intervención obligatoria de las Juntas locales de información de emigrantes. Con ello nos incorporaremos a los principios que hoy con razón dominan respecto a unificación de procedimientos en los distintos países, y se evitarán las falsedades y los fraudes, por dificultarse la suplantación de personas al obtener el documento necesario para emigrar.

Al mismo tiempo, y siguiendo el camino emprendido de rectificar el primitivo criterio de no considerar en la práctica emigrantes más que a los que se dirigen a Ultramar, rectificación ya iniciada desde hace tiempo por este Ministerio, en razón a la importancia del éxodo a países del antiguo Continente y del Norte de Africa, ya la justicia de que el amparo tutelar no se limite a parte de nuestros expatriados, se debe extender el sistema de documentación que se proyecta a todos los emigrantes españoles, sin que ello implique mayores trabas para ellos ni merma de facultades para otros

organismos, puesto que la especialidad de la materia requiere unidad de acción en cuantos extremos toquen las cuestiones migratorias.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 24 de enero de 1930.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.,
EDUARDO AUNOS PEREZ

REAL DECRETO

Núm. 198.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la cartera de identidad de emigrantes, establecida por real decreto de 23 de septiembre de 1916 y modificada por disposiciones posteriores.

Art. 2.º Todos los españoles que pretendan abandonar el territorio nacional por causa de trabajo, y que el párrafo primero del artículo segundo de la ley de Emigración, texto refundido, Portugal o países del Norte de Africa, de 1924, considera como emigrantes, si intentan marchar a Ultramar, Francia, incluidas las zonas del Protectorado en Marruecos, habrán de proveerse de un pasaporte, ajustado a modelo internacional en cuanto a las circunstancias generales, y que tengan además las especiales que se consideren necesarias.

Art. 3.º Este pasaporte deberá solicitarlo el emigrante por conducto del alcalde, presidente de la Junta local de información de emigrantes, y si ésta no existiera en el lugar de su residencia, por mediación de la Junta local más próxima, haciendo constar en la solicitud, además de las circunstancias generales, los motivos que le determinan a emigrar.

Art. 4.º Recibida la solicitud por la Junta local respectiva, ésta la transmitirá con detallado informe y con expresión de las circunstancias de la solicitud a la Inspección general de Emigración o la Inspección de emigración en el interior que corresponda, a tenor de la división del territorio que a ese efecto se establecerá. La Junta local responderá de la exactitud de los datos y circunstancias que hayan de hacerse constar en el pasaporte.

Art. 5.º La Inspección general o las Inspecciones en el interior, según los casos, previo conocimiento de las autoridades gubernativas que se preceptúan, expedirán los pasaportes, a menos que los interesados no reúnan las condiciones legales.

Si el emigrante intentara dirigirse a países en que se requiera contrato de trabajo, o si para su más eficaz tutela, o en vista de sus condiciones personales se estimara conveniente exigirlo, aunque por su destino no lo necesite, la Inspección general o las Inspecciones en el interior podrán negar el pasaporte si entendieren que el contrato de trabajo que se presente no ofreciere las suficientes garantías para el emigrante por lo reducido de los salarios, condiciones leoninas o términos capciosos.

Art. 6.º Sin perjuicio de la creación de nuevas Juntas locales de información de emigrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del real decreto de 26 de julio de 1929, se establecerán desde luego dichas Juntas en todas las poblaciones cabeza de partido judicial del territorio español.

Art. 7.º El Ministro de Trabajo y Previsión, a propuesta de la Inspección general de emigración, dictará las normas oportunas respecto a la implantación de este servicio, modelos de pasaportes y demás medidas complementarias.

Art. 8.º Quedan revocadas cuantas disposiciones se opongan a lo mandado en este decreto, que entrará en vigor cuando el Ministro de Trabajo y Previsión lo acuerde, una vez adoptadas las disposiciones que se refiere el artículo 3.º

Dado en Palacio a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión
EDUARDO AUNÓS PÉREZ

(De la Gaceta núm. 28.)

Vengo en disponer que el General de división D. Antonio Losada Ortega cese en el cargo de Director general de Instrucción y Administración del Ministerio del Ejército.

Dado en Palacio a treinta de enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar Director general de Instrucción y Administración del Ministerio del Ejército, al General de división D. Manuel Goded Llopis, actual Gobernador militar de Cádiz. Dado en Palacio a treinta de enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Número 40.

Excmo. Sr.: Vistas las solicitudes de aclaración elevadas acerca de la interpretación que deba darse al artículo primero del real decreto número 2413, de 24 de diciembre de 1928.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A los efectos de dicho artículo, sólo se considerarán como fin o servicio público aquellos que precisamente realicen entidades que guarden relación contractual directa con el Estado y, en su caso, con las corporaciones públicas correspondientes.

2.º Se entenderá por relación contractual directa la que conste escriturariamente en documento público otorgado entre el Estado o corporación y la entidad de que se trate.

3.º No existirá incompatibilidad alguna cuando se trate de participar, asesorar o prestar funciones en entidades que personifiquen al Estado en cualquiera de sus fines, como, por ejemplo, Universidades, Colegios oficiales, Patronatos de designación ministerial y demás organismos o Centros similares que tengan carácter oficial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Número 42.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los suministros de vehículos automóviles que, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto-ley número 626, de 31 de marzo de 1928, se efectúen por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil con destino a las diferentes autoridades y organismos oficiales, se sujeten a los precios y normas siguientes:

1.º A los Ministros de la Corona, Presidentes de los Tribunales Supremo del Ejército y Marina, de Justicia, de la Hacienda pública y Presidente del Consejo de Estado, Capitanes generales del Ejército y Armada y Alto Comisario, se suminis-

trará, si para ello se contase con la correspondiente consignación en presupuestos o se habilitase la misma, automóviles de precio comprendido entre 25.000 y 35.000 pesetas.

2.º A los Capitanes generales de las regiones, Directores generales de los diferentes Departamentos ministeriales, Gobernadores civiles y militares de Madrid y Barcelona, alcaldes de estas capitales, Embajadores de S. M., siempre que se cuente con la asignación necesaria, automóviles de precio comprendido entre 18 y 25.000 pesetas.

3.º A los Gobernadores civiles, Presidentes de Diputación y alcaldes presidentes de Ayuntamientos de más de 80.000 habitantes, automóviles de precio comprendido entre 12 a 20.000 pesetas, en las mismas condiciones, de ser precisa la previa consignación en presupuesto o habilitación de crédito.

4.º Para las demás autoridades, funcionarios o servicios de cualquier categoría no especificada en las bases anteriores, con derecho a uso de coches, automóviles de precio comprendido entre 6.000 y 14.000 pesetas, siendo preciso para su adquisición la consignación de la partida correspondiente en los presupuestos o la habilitación de las partidas, aprobada por los Ministros de cada Departamento o por los organismos municipales o provinciales.

5.º Los vehículos citados serán suministrados por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil precisamente de las distintas categorías clasificadas como de fabricación nacional de los tipos y marcas adquiridos por dicho organismo con la aprobación de esta Presidencia.

Cuando no se contase con ellos por falta de producción, la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil intervendrá directamente en el alquiler de vehículos de marcas extranjeras que se asemejen, y por un tipo mensual no superior a 1/50 del importe de los mismos, comprendiendo en esta cantidad los gastos de toda índole que requiera el propietario, salvo los de consumo de combustibles, aceites y grasas y sueldos mecánicos.

En casos excepcionales, y previa autorización expresa de esta Presidencia, se adquirirán por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil vehículos automóviles de procedencia extranjera.

6.º A los organismos oficiales podrá autorizárseles en determinados casos el cambio de un automóvil por otro, así como la adquisición de un automóvil usado; pero con las limitaciones de que el nuevo sea español, de la clase señalada en esta real orden y con la intervención de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

7.º Se autoriza el uso de los vehículos hoy en servicio y adquiridos con sujeción a las disposiciones hasta ahora vigentes, debiendo los diferentes Departamentos remitir a esta Presidencia, antes del 31 de mayo del corriente año, nota detallada de los mismos, con sus características, pre-

lo y kilómetros que llevan recorridos.

8.º Las Delegaciones y Comisarias Legias de distintas entidades o servicios, Confederaciones Hidrográficas, Jefaturas de servicios especiales, etcetera, podrán solicitar vehículos automóviles si es acordada su adquisición y siempre que se cuente con crédito para ésta, sirviendo de base para la categoría correspondiente de los mismos la administrativa del personal usuario, en analogía a las señaladas en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto de la presente real orden.

9.º Las Empresas contratantes de servicios públicos con el Estado, Provincia o Municipio, se comprometerán en los pliegos de condiciones que presenten para optar a la concesión que soliciten, a aplicar el material automévil de fabricación nacional que requiera tanto el servicio como la inspección del mismo.

10. En casos especiales no especificados en esta real orden, se consultará a esta Presidencia, la cual determinará acerca de la categoría de coche correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Número 47.

Excmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la plantilla de la Sección afecta a la expresada Junta al oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Angel Valdemoro y Díaz de Tudanca, disponible en la primera región y agregado a la misma, y al escribiente de primera clase del mismo Cuerpo D. Ricardo Mayor Abán, con destino en el Ministerio del Ejército (primera Dirección), con objeto de cubrir las vacantes producidas por fallecimiento del oficial segundo D. Ruperto Jiménez y González y pase a otro destino del escribiente de primera D. Pedro González Pascasio.

Dichos destinos se entenderán hechos en las condiciones que se expresan en la real orden de esta Presidencia de 11 de abril de 1926.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro del Ejército y Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

(De la Gaceta núm. 30)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 87.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de "Transradio Española, S. A.", fecha 30 de diciembre de 1929, dando cuenta de haberse efectuado el reconocimiento de las instalaciones radioeléctricas de Aranjuez y Alcobendas;

Visto el informe y certificaciones de reconocimiento; y

Considerando que ha sido cumplimentando el dictamen de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, en cuanto a haberse facilitado a la Dirección general de Comunicaciones la especificación detallada y cálculos de los elementos que constituyen la instalación radiotelefónica del sistema Marconi.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las instalaciones radioeléctricas de onda corta para servicios internacionales establecidas en Aranjuez y Alcobendas, quedando definitivamente admitidas para el servicio público y debiendo proponer a la Dirección general de Comunicaciones la fecha de apertura al servicio de las nuevas comunicaciones radiotelegráficas o radiotelefónicas que desee establecer en cada caso, previas las transacciones correspondientes.

De real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

(De la Gaceta núm. 28.)

Secretaría.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar en el cargo de mis ayudantes de campo, como Ministro del Ejército, al teniente coronel de Infantería D. Juan Sánchez Delgado y comandante de la citada Arma don Luis Berenguer Fusté, que lo desempeñaban en mi anterior destino, y nombrar para el referido cargo al teniente coronel de Caballería D. Gabriel de la Puerta Escolar, actualmente con destino en el Censo y Estadística de la sexta zona pecuaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de división don

Manuel Goded Llopis, Director general de Instrucción y Administración de este Ministerio, al comandante de Infantería D. Carlos Lázaro Muñoz, que desempeñaba el mismo cometido a la inmediatez del referido General en su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Intendente de Ejército D. José Viñes Gilmet, continúe en concepto de disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: El Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo tercero del reglamento provisional de la Medalla Militar, de 12 de marzo de 1920 (D. O. núm. 50) y el 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra aprobado por real decreto de 11 de abril de 1925 (C. L. núm. 93), dió cuenta de haber concedido la Medalla Militar al teniente de Infantería (hoy capitán) D. Carmelo Trías Martín, por su brillante comportamiento en la operación del día 23 de septiembre de 1925, para ocupar Malmusi y Morro Viejo, mandando una sección de la compañía del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, que constituía el apoyo de la Harka de Tetuán y Mehal-la de Larache, encargadas de ocupar unas alturas en las que se encontraba fortificado el enemigo, que había preparado el terreno con minas. El intenso fuego de cañón y fusil que hacía desde Malmusi y barrancos inmediatos y la exposición de las minas, determinaron un momento de confusión y desorden, en el que la Harka inició un retroceso que arrolló a la compañía, mas el teniente Trías, con notable ejemplo de serenidad y arrojo, logró rehacer sus fuerzas, con las que rechazó al enemigo y aun cuando fué herido en un ojo, siguió al frente de su sección incorporado al resto de la compañía, que al mando de su capitán ocupó una altura, en la que recibió refuerzos que, unidos a la Harka, permitieron vencer la tenaz resis-

tencia del enemigo y ocupar los objetivos señalados, siendo herido en el otro ojo y relevado de la línea de fuego completamente ciego. En su vista, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido confirmar la referida concesión por estimar que los hechos señalados anteriormente se encuentran comprendidos en el artículo primero del citado reglamento provisional de la Medalla Militar y en el 25 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Melilla para conocer si el teniente de Infantería don Claudio Rivera Macías, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando, por su comportamiento mandando una sección del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en el combate del día 29 de mayo de 1926 en el sector de Axdir, resultando que ocupados en rápido y decisivo ataque unos crestones que, como objetivos se le habían señalado, venciendo en lucha con granadas de mano y arma blanca la tenaz resistencia que el enemigo, con intenso fuego de frente y flanco, le oponía, continuó, aprovechando las condiciones del terreno, por propia iniciativa y sin esperar refuerzos, el avance, que, no obstante el cansancio físico y la escasez de municiones, fué realizado con el mayor éxito, desalojando de sus posiciones y persiguiendo al enemigo hasta ocupar una cresta próxima a una casa en ruinas en la que estaba fortificada ya otra sección de su compañía y en cuyo punto recibió orden de detenerse y fortificarse. El intenso y eficaz fuego que ambas secciones sufrían produjo en las fuerzas alguna vacilación y retroceso que el enemigo aprovechó para ocupar las referidas ruinas, mas el teniente Rivera, con notable ejemplo de energía y decidida actitud hizo que la tropa reaccionase y reanudando con ímpetu el ataque rechazó al enemigo, al que obligó a desalojar la casa, que nuevamente fué ocupada por nuestras fuerzas, que en estos combates sufrieron cerca del 50 por 100 de bajas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder, por resolución fecha de ayer, la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando al teniente de Infantería D. Claudio Rivera Macías, por su heroico comportamiento en el combate del día 29 de mayo de 1926, en el sector de Axdir, mandando una sección del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, y considerarlo comprendido en el caso tercero del artículo 41, segun-

do del 43 y cuarto del artículo 46 del vigente reglamento de la Orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. Dios guarde), por resolución fecha de ayer, aprobando lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y por considerar de aplicación la excepción primera del artículo 59 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, ha tenido a bien conceder la cruz de primera clase del Merito Militar, con distintivo rojo, al teniente de Infantería D. Antonio Boiguez Coca, por méritos contraídos y servicios prestados en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, durante los períodos de operaciones sexto y séptimo, perteneciendo al regimiento Infantería de Asia núm. 55.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Intendente de Ejército, en situación de primera reserva, don Babilés Egidio Prieto, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Intendente de Ejército, en situación de primera reserva, don José Sánchez Gómez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Dirección general de Preparación de Campaña.

OBRAS DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Terminada la impresión del reglamento para el empleo de los explosivos por las Armas de Infantería, Caballería y Artillería, aprobado por real orden de 28 de febrero de 1929 (D. O. núm. 51), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ponga a la venta por el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército al precio de 0'50 pesetas ejemplar, remitiéndose a los Cuerpos y dependencias que se expresan en la relación que a continuación se inserta, el número de ejemplares que también se indican, los que serán abonados por dichos Cuerpos y dependencias al pagador de dicho Depósito.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sin cargo.

Dirección general de Preparación de Campaña, 30 ejemplares.
Dirección general de Instrucción y Administración, 4.
Sección de Infantería (Ministerio del Ejército), 1.
Sección de Caballería (Ministerio del Ejército), 1.
Sección de Artillería (Ministerio del Ejército), 1.
Sección de Ingenieros (Ministerio del Ejército), 1.
Sección de Sanidad Militar (Ministerio del Ejército), 1.
Intendencia General Militar, 1.
Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, 1.
Dirección Superior Técnica de la Industria Militar, 1.
Total 42 ejemplares.

Con cargo para su adquisición por los jefes y oficiales y bibliotecas respectivas.

Comisión táctica, 2 ejemplares.
Escuela de Estudios Superiores Militares, 10.
Academia General Militar, 50.
Academia especial de Infantería, 15.
Academia especial de Caballería, 15.
Academia especial de Artillería, 15.
Academia especial de Ingenieros, 2.
Academia especial de Intendencia, 2.
Academia de Sanidad Militar, 2.
Escuela de Equitación Militar, 2.
Escuela Central de Tiro (Jefatura), 2.
Escuela Central de Tiro, 4 secciones a 10, 40.
Escuela Central de Gimnasia, 10.
Aeronáutica (Jefatura Superior), 2.

Aeronáutica de Aviación (Escuela y Unidades), 10.
 Aeronáutica (Aerostación), 2.
 Capitanías generales (ocho regiones y Baleares y Canarias), 10.
 Diez y seis cuarteles divisionarios, a uno, 16.
 Treinta y cuatro cuarteles de brigada de Infantería, a una, 34.
 Un cuartel de brigada de Caballería, 1.
 Nueve cuarteles de brigada de Caballería, 9.
 Un cuartel de Ferrocarriles, 1.
 Diez y siete regimientos, batallones y grupos de Ingenieros, 17.
 Once Comandancias de Ingenieros (ocho regionales, Baleares, Canarias y Marruecos), 11.
 Ocho Inspecciones generales de tropas y servicios de Ingenieros, 8.
 Ocho Inspecciones generales de tropas tropas de Artillería, 8.
 Diez Inspecciones generales de Intendencia, 10.
 Ocho Inspecciones generales de Sanidad Militar, 8.
 Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, 2.
 Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.
 Segunda Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.
 Circunscripciones de Melilla, Rif, Ceuta-Tetuán y Larache, 4.
 Setenta y cuatro regimientos de Infantería, a 55, 4.070.
 Diez y ocho batallones de Cazadores en África, a 38, 684.
 Doce batallones de Montaña, a 36, 432.
 El Tercio de Extranjeros, 200.
 Cinco grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, a 62, 310.
 Cinco Mehal-las Jalifianas, a 20, 100.
 Compañía Disciplinaria, 3.
 Veintiocho regimientos de Caballería, a 35, 980.
 Dos depósitos de cría y doma, a 2, 4.
 Ocho zonas pecuarias, a 6, 48.
 Nueve depósitos de sementales, a 6, 34.
 Yegua Militar, 4.
 Depósito Central de Remonta y Compra, 6.
 Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, 4.
 Ocho regimientos de Artillería ligera, a 50, 400.
 Ocho regimientos de a pie, a 35, 280.
 Tres regimientos de Montaña, a 50, 150.
 Cuatro regimientos mixtos montaña Mallorca, Menorca, Gran Canaria y Tenerife, a 50, 200.
 Tres regimientos de Costa, a 30, 90.
 Cuatro Comandancias de Costa en África, a 50, 200.
 Regimiento de Artillería a Caballo, 40.
 Grupo de Información de Artillería, 15.
 Ocho parques regionales de Armamento, a 15, 120.
 Fábrica Nacional de Toledo, 15.
 Fábrica Nacional de Artillería de Sevilla, 15.

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia, 15.
 Fábrica Nacional de pólvoras y explosivos de Granada, 15.
 Fábrica de Armas portátiles de Oviedo, 15.
 Fábrica de Trubia, 15.
 Fábrica Nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII, 15.
 Pirotecnia Militar de Sevilla, 15.
 Laboratorio Central y Taller de Prestación, 15.
 Para necesidades del servicio, 500.
 Total 9.383.
 Madrid 27 de enero de 1930.—Ardanaz.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vistos los escritos de los Capitanes generales de la segunda y octava regiones proponiendo se aumente el importe del socorro de 0,75 pesetas que, según el artículo 222 del vigente reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército, ha de entregarse por los Ayuntamientos a los mozos y sus familias que deben trasladarse a la capital de la provincia para comparecer ante las Juntas de clasificación y revisión; teniendo en cuenta que dicha cantidad es insuficiente para atender a su alimentación y que en la mayoría de los casos se trata de personas enfermas, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer quede modificado el artículo 222 del citado reglamento y los 166 y 230 que con él guardan relación, en el sentido de que el importe del socorro sea de dos pesetas diarias; y para que los Ayuntamientos, a quienes afecta la variación del importe del socorro, puedan incluir en sus presupuestos ordinarios la cantidad que calculen necesaria, esta modificación no tendrá aplicación hasta el próximo año de 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

Dirección general de Instrucción y Administración.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el jefe y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan Ibáñez Salvador y termina con D. Leoncio Díaz Lardies, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Archivero tercero.

D. Juan Ibáñez Salvador, de la Capitanía general de la quinta región, a la de la séptima. (V.)

Oficial primero.

D. Juan Cardero García, del Gobierno militar de Burgos, al archivo de la Junta de clasificación y revisión de la misma provincia. (V.)

Oficiales segundos.

D. Joaquín Cortés Santano, excedente en la primera región, al Gobierno militar de Oviedo. (F.)

D. Francisco Llerandi Suárez, excedente en Melilla, al Gobierno militar de Burgos. (F.)

D. Adolfo de la Lama Pérez, excedente en la octava región, al Gobierno militar de Burgos. (F.)

D. Mariano Callejas Torralba, excedente en la segunda región, a la Capitanía general de la quinta región. (F.)

Oficial tercero.

D. Leoncio Díaz Lardies, del Gobierno militar de Burgos, al Archivo General Militar. (V.)

Madrid 30 de enero de 1930.—Ardanaz.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 10 de diciembre último (D. O. número 277), para proveer en la Academia General Militar una plaza de teniente médico, auxiliar de profesor del grupo de Higiene, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Andrés Arrugaeta Franco, con destino en el tercer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, y con carácter forzoso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la cuarta región, General Director de la Academia General Militar e Intendente general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Alejandro Juan Favieres y termina con D. Sebastián Baz Govea, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo

a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

El Director General,
ANTONIO LOSADA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Escribientes de primera.

D. Alejandro Juan Favieres, de la Capitanía general de la tercera región, a la Comandancia general de Somatenes de la misma región. (V.)

D. José Fernández-Calvo Manjón, disponible por enfermo en la cuarta región, a la Capitanía general de la misma región. (F.)

D. Manuel Loscos Espada, de la Capitanía general de la tercera región, a la Comandancia general de Somatenes de la misma región. (V.)

D. Celestino Arroyo Bernal, de la Junta de clasificación y revisión de Cáceres, al Gobierno militar de la misma provincia. (V.)

D. Eduardo Valero Villalba, del Gobierno militar de Teruel, a este Ministerio (segunda Dirección). (V.)

Escribientes de segunda.

D. Hilario Macián Hernández, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, al Gobierno militar de Menorca. (V.)

D. Federito Heredero Roura, de la Capitanía general de la primera región, a la Comandancia general de Somatenes de la misma región. (V.)

D. Mario Sánchez Pérez, de la Junta de clasificación y revisión de Jaén, a la Capitanía general de Canarias. (V.)

D. Sebastián Baz Govea, de la Capitanía general de la primera región, a la Comandancia general de Somatenes de la misma región. (V.)

Madrid 30 de enero de 1930.—Losada.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el escribiente de segunda del Cuerpo de Oficinas militares D. Ricardo González Salavert, de la Junta de clasificación y revisión de Valencia, que ha sido destinado por la Presidencia del Consejo de Ministros, según real orden de 15 del mes actual, a las Intervenciones militares del sector de Gomara-Xauen, quede «Al servicio del Protectorado».

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Jaén, D. Antonio Gutiérrez Carmona, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la reserva, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) siendo baja en el Instituto a que pertenece por fin del mes actual, percibiendo el haber mensual que a partir de primero de febrero próximo le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, por el cuarto tercio al que queda afecto por fijar su residencia en Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAS

Señores Director general de la Guardia Civil, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitán general de la primera región

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el ascenso a suboficiales de complemento de Infantería de los sargentos de la propia Arma y escala, D. Julio Pérez Balbás, del batallón de Cazadores de San Fernando, número 3, y D. José Azcón Berges, del de Madrid número 2, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 6 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 450).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

El Director General,
ANTONIO LOSADA

Señores Capitán general de la tercera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

CARGOS

Sermo. Sr.: Nominado concejal del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), el comandante de Infantería D. Manuel Pérez Almendra, de la caja de Ronda número 31, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que dicho jefe, continuando en su actual destino, desempeñe el cargo de referencia, conforme preceptúa la regla primera de la real orden de 18 de diciembre de 1928 (D. O. número 280).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. E. del uso de la Medalla de Marruecos con los pasadores de Tetuán, Melilla y Larache y aspa roja de herido, al sargento del regimiento de Infantería Zamora núm. 8, José Redondo García, por hallarse comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (Colección Legislativa núm. 132).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la octava región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Antonio de Oro Pulido, de las Intervenciones Militares del sector de Xauen, continúe en la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 20 del actual, a las Intervenciones Militares del sector de Tetuán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. José Lacambra Grosso, de las Intervenciones Militares de Tetuán, continúe en la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 20 del mes actual, a las Intervenciones Militares del sector de Xauen, como interventor principal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería don Francisco Trujillo Machacón, de las Intervenciones Militares de Larache, y el teniente de la propia Arma D. Fernando Rivas Martínez, del batallón de Cazadores Chiclana núm. 17, pasen destinados de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Jesús Valiente Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, y el alférez de la propia Arma don Francisco Flaquer González, del regimiento España núm. 46, pasen destinados de plantilla al Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de Infantería D. Lorenzo Espada Pérez, del regimiento Cartagena núm. 70, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, como resultado del concurso anunciado por circular de 27 de diciembre último (D. O. núm. 288), que los sargentos José García Molina, del regimiento Galicia número 19, y Pedro Millán Hernández, del de Asturias núm. 31, pasen, sin causar baja en sus destinos de plantilla, a la Escuela Central de Gimnasia, para desempeñar el cargo de instructores en comisión.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 18 del actual, dando cuenta de haber destinado en uso de las atribuciones que le confiere la real orden circular de 5 de enero de 1928 (D. O. núm. 11), a las Intervenciones militares de Larache, al sargento de Infantería D. Angel Larraya Zuasti, que desempeñaba el cargo de secretario de causas del Juzgado Permanente de aquella circunscripción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que la mencionada clase cause alta en la fuerza sin haber del batallón de Cazadores Barbastro núm. 4, en la situación de "Al servicio del Protectorado".

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

El Director general,
ANTONIO VALLEJO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo del regimiento de Infantería Infante núm. 5 Miguel Romano Martín, cese en la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber causado baja en las Intervenciones Militares del sector de Xauen, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 22 del actual, debiendo ser alta en la fuerza de haberes del mencionado regimiento.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

El Director General,
ANTONIO LOSADA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Segovia núm. 75, don Joaquín Gutiérrez Alegre, abonándosele el haber mensual que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de febrero próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Cáceres, núm. 41, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al coronel de Infantería, en situación de reserva, D. Miguel Llompard Llompard, se le abone el haber mensual de 900 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero del actual, por la zona de reclutamiento y reserva de Palma de Mallorca, núm. 48, a la que está afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la real orden de 28 del corriente mes (D. O. núm. 22), por la que se

concedía el pase a disponible voluntario, con residencia en San Sebastián, del teniente coronel de Caballería D. Gabriel de la Puerta Escobar, con destino en el Centro y Estadística de la sexta zona pecuaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de la escala de complemento del Arma de Artillería, con antigüedad de esta fecha a los suboficiales D. Juan Pérez Luna, D. Rafael Calvo Cuadrado y D. Hortensio Abella Villar, del regimiento de costa número 1, acogidos a los beneficios del capítulo XVII de la vigente ley de Reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede prorrogada por tres meses más la comisión que para Reinosa le fué conferida al capitán de Artillería, con destino en la fábrica de Trubia, D. David García López, a fin de que la inspección y reciba el material que se construye en los talleres de la Sociedad Española de Construcción Naval, debiendo seguir disfrutando iguales beneficios que le concedía la real orden de 5 de octubre último (D. O. núm. 222), que le confirió la expresada comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente coronel de Artillería, auxiliar fiscal de la Fis-

caña militar del Consejo Supremo del Ejército y Marina, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los de aquel empleo que deseen ocuparla, debiendo los jefes de los Cuerpos y dependencias remitir las instancias directamente a este Ministerio, bien entendido que las que no tengan entrada en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, se considerarán nulas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso dos vacantes de teniente coronel, cuatro de capitán, 12 de teniente de la escala activa y ocho de subalternos de la reserva, del Arma de Artillería, en el regimiento de costa núm. 2, y tres de capitán y una de subalterno de la reserva, en el de igual denominación núm. 3, para que puedan ser solicitadas por los del respectivo empleo que deseen ocuparlas, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, bien entendido que las instancias que no tengan entrada dentro del plazo señalado se considerarán nulas, debiendo los jefes de los Cuerpos y dependencias remitirlas directamente a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E., fecha 10 del actual, dando cuenta a este Ministerio de haber concedido la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador de Melilla, al teniente del regimiento de Artillería de montaña núm. 3, D. Fernando González Valerio Allones, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de V. E., por encontrarse dicho oficial comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la octava región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso para cubrir una vacante de teniente coronel o comandante de Artillería en la Fábrica nacional de pro-

ductos químicos de Alfonso XIII, anunciada a concurso por real orden de 14 de diciembre último (D. O. número 280), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al teniente coronel, con destino en la Inspección de fuerzas y servicios del Arma de esta región, D. Leopoldo Español Villasante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Artillería D. Fernando Cuervo Arrizabalaga, ascendido, del regimiento ligero núm. 5 (Zaragoza), quede disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de mes actual, formulada por el capitán de Artillería (E. R.) D. Antonio Carreto Díaz, en situación de disponible voluntario en Ceuta, en súplica de que se le considere como forzoso en dicha situación desde su ascenso a su actual empleo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado, por no llevar en la misma el plazo de un año, que señala la real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. número 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en el regimiento de montaña núm. 1, D. Guillermo Vidal Quadras Villavechia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Biada Juncadella. De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 13 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 279) para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros en la Comisión investigadora de industrias civiles de la octava región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al de dicho empleo D. Manuel Gallego Velasco, con destino en el sexto regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 15 de noviembre último (D. O. núm. 255) para que un teniente de Ingenieros que haya servido en Africa y cumplido su permanencia en aquellos territorios pase destinado, en comisión, sin dejar su destino de plantilla, a la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, residiendo en Valencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al de dicho empleo D. Sebastián Carrer Vilaseca, con destino en el quinto regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a

V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. Alfredo Marco García, del regimiento de Pontoneros, a la sección de Tropa de la Academia especial de Ingenieros (F.).

D. Julián Acevedo Góm.z, del segundo regimiento de Zapadores Minadores (Supernumerario), al regimiento de Pontoneros (F.).

Sargentos.

Juan Antonio García Nogal, del primer regimiento de Zapadores Minadores, a la sección de Tropa de la Academia especial de Ingenieros (V.).

Madrid 30 de enero de 1930.—Losada.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para San Sebastián al coronel de Ingenieros, en situación de reserva, don Francisco Ibáñez Alonso, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, por cumplir la edad para obtenerlo en el día de hoy, percibiendo, a partir de primero de febrero próximo, el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, y causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Intendencia General Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de complemento de Intendencia a los suboficiales de dicha escala, de la octava Comandancia del citado Cuerpo, D. Enrique Arias Portela y D. Francisco Díaz Sánchez, por haber sido conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), asignándoles la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la octava región.

CONDECORACIONES

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la Fábrica nacional de pólvoras y explosivos, sección de Granada, D. Juan Hernández Espinosa, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de la que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (*Colección Legislativa* núm. 183).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase destinado a la Comandancia de Intendencia de Ceuta el cabo de la quinta Comandancia de este Cuerpo Mariano Banderés Aso, en las condiciones que determina la real orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

El Director General,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación anual de doscientas cincuenta pesetas, a partir de primero de febrero próximo, a los auxiliares de segunda y tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, destinados, respectivamente, en los parques de Intendencia de Zaragoza y Ceuta, don Claudio Castillo Gutiérrez y D. Eugenio Sierra Alonso, por llevar diez años en sus respectivos empleos y

reunir las condiciones que señala la real orden circular de 11 de noviembre de 1909 (C. L. número 219).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

El Director General,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la quinta región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intervencion

HABERES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante mayor de la zona de reclutamiento y reserva de Avila, núm. 39, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar a dicha zona para reclamar en adicionales al ejercicio de 1908 la cantidad de 260,30 pesetas, que fueron anuladas por certificado, de las pesetas 1.083,24, que reclamó por el capítulo quinto, artículo segundo del citado ejercicio y por los conceptos de socorros, hospitalidades, raciones de pan y utensilio, por corresponder éstos dos últimos conceptos al capítulo séptimo y artículos primero y segundo, respectivamente, del presupuesto del expresado ejercicio, debiendo cumplir el cuenta ante lo prevenido sobre reclamaciones atrasadas en la última parte del artículo 12 de la real orden de 10 de enero de 1929 (D. O. núm. 10).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

El Director General,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad Militar

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario primero en el establecimiento de cría caballar de Marruecos, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de los transitorios del Reglamento para los servicios de cría y recría y doma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias, des-

tro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante médico D. Jesús Remacha Mozota, ascendido a su actual empleo por elección, por real orden de 8 del corriente mes (D. O. núm. 6), quede disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado, según determina la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 240).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

PRACTICAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico tercero de complemento de Sanidad Militar, don José María Clavera Armenteros, afecto a esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer efectúe las prácticas reglamentarias de su empleo en la farmacia del Hospital Militar de Granada, por un plazo no menor de tres semanas, conforme preceptúa la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los jefes y oficiales médicos de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Heliodoro Palacios Gallo y termina con D. Juan Pérez y Ruiz Crespo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el premio

anual de efectividad, por tiempo de empleo, que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlo a partir de primero de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel médico.

1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Heliodoro Palacios Gallo, excedente en la sexta región.

Comandantes médicos.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Ignacio Pardo Lardies, del Hospital y Enfermerías del Rif.

1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Nemesio Díaz Mena, del Hospital de Tetuán.

D. Edmundo Fuentes Serrano, de reemplazo voluntario en la primera región.

500 pesetas por un quinquenio.

D. Alfonso Areces Matilla, de reemplazo por enfermo en la primera región.

Capitanes médicos.

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades.

D. Francisco Tinoco Acero, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. José Ristol Vidiella, del regimiento de Artillería ligera, 4.

D. Rafael Díaz Alcrudo, de la quinta Comandancia de Intendencia.

D. Enrique Sáenz y Fernández Casariego, de la Escuela de Equitación militar.

D. Rafael Castelo Elguero, del Hospital militar de Ceuta.

D. Manuel González Pons, al servicio del Protectorado, en el Hospital civil de Arcila.

D. Asterio de Pablo Gutiérrez, del regimiento Infantería Princesa, 4.

D. Luis Cordoní Aguilera, de la Comandancia de Artillería de Larache.

D. José Lemus y Calderón de la Barca, del Instituto de Higiene militar.

1.000 pesetas por dos quinquenios.

Manuel Sanjuán Moliner, del Regimiento Artillería ligera, 1.
Francisco Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, del Servicio de Instrucción en Sevilla.
Juan Pérez y Ruiz Crespo, del Regimiento Artillería de costa, 3.
Madrid 29 de enero de 1930.—Ardanaz.

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas a favor de los farmacéuticos primeros de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Modesto Marquines Isasi y termina con Hipólito García Bergasa, el Rey (D. g.) ha tenido a bien concederles el premio anual de efectividad por tiempo de empleo que a cada uno les indica, con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), y que percibirán a partir de primero de febrero próximo. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

D. Modesto Marquines Isasi, del Hospital militar de Vitoria, 1.000 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. José Chacón Láiz, jefe de la Farmacia militar de Trubia, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Hipólito García Bergasa, del Hospital militar de San Sebastián, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Madrid 29 de enero de 1930.—Ardanaz.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. cursó a este Ministerio en 25 de enero actual, dando cuenta de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir del día 27 también del citado mes, con residencia en esta región, al teniente coronel médico D. José Picó Pamies, con destino en el Hospital militar de Badajoz, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán (E. R.) de Sanidad Militar, con destino en el tercer grupo de la tercera Comandancia de dicho Cuerpo, D. Antonio Ferro González, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por cumplir en esta fecha la edad para obtenerlo, abonándosele el haber del 90 por 100 del sueldo de su empleo, o sean 450 pesetas al mes, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina y que percibirá a partir de primero de febrero próximo, por el tercer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, por fijar su residencia en Zaragoza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la octava y quinta regiones e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de retirado el maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 1, D. Romualdo Palacios Mateos, con arreglo a cuanto determina el reglamento de maestros herradores-forjadores, aprobado por real orden circular de 20 de octubre de 1928 (Colección Legislativa núm. 363), el cual ha cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para obtenerlo, abonándosele a partir de primero de febrero próximo el haber mensual que se le señale por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

El Director general, ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES de la Secretaría y Direcciones generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales.

Dirección general de Instrucción y Administración.

Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los cabos del regimiento de Infantería Tejuán núm. 45, Arcadio Forner Beltrán y Vicente Pito Moliner pasarán a continuar sus servicios al regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, por haberlo solicitado y hallarse comprendidos en la real orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 125).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

El Director general, ANTONIO LOSADA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del señor Ministro del Ejército, causarán baja en el Grupo de Información de Artillería, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del inciso M) de la regla segunda de la real orden circular de 30 de noviembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 267) los artilleros primeros Maximiano Calleja Manzuela y José María Fernández, pertenecientes a los regimientos de Artillería de montaña números 2 y 3, respectivamente, haciendo su incorporación al Cuerpo de procedencia con toda urgencia, dando cuenta a esta Sección el Jefe del Grupo de Información del cumplimiento de esta circular.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1930.

El Director General, ANTONIO LOSADA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De orden del señor Ministro del Ejército, pasan a prestar sus servicios al Grupo de Información de Artillería, sin causar baja en sus destinos, los artilleros segundos Agustín Peiró Argilés y Daniel Casas García, de los regimientos de Artillería ligera núms. 4 y 6, los que se incor-

porarán a sus Cuerpos tan pronto hagan su presentación en filas los reclutas pertenecientes al segundo llamamiento del remplazo de 1929. Los jefes de los citados Cuerpos darán cuenta a esta Sección del cumplimiento de esta circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de enero de 1930.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUERFANOS DE
LA INMACULADA CONCEPCION

JUNTAS

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento orgánico de la Asociación, se convoca

a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 del próximo mes de febrero a las 16,30 horas, en el edificio social de las mismas, Carretera de Hortaleza, 21 (Ciudad Lineal), en la que se procederá a examinar las cuentas del ejercicio 1929.

Chamartín de la Rosa 27 de enero de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Máximo Cuervo.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO